

**Revista
Aragonesa
de
Teología**

CENTRO REGIONAL
DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE ARAGÓN
2021

Edita:

C.R.E.T.A.

Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón

Dirección:

Pedro Ignacio Fraile Yécora

Comité de redacción:

Ernesto Brotóns

José Ignacio Blanco

Luis M^a Torra

Estela Aldave Medrano

Administración:

C.R.E.T.A.

Ronda Hispanidad, 10

50009 Zaragoza

Telf. 976467378

Suscripciones:

Secretaría del C.R.E.T.A.

Confección y maquetación:

C.R.E.T.A.

Impresión:

COPY CENTER DIGITAL

ISSN: 1135-0447

Depósito legal: Z-169/95

SUMARIO

Pág.

EDITORIAL..... 5

1. *Procesos Inquisitoriales del Tribunal de Zaragoza conservados en el Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón (CRETA)*

José Enrique Pasamar Lázaro 7

2. *El servicio caritativo y social eclesial a los empobrecidos y la evangelización*

Armando Cester Martínez 27

3. *Causas teológicas del nacimiento del Arte Gótico*

Bernardino Lumbreras Artigas 51

4. *Las tres ubicaciones del Monte Sion en la ciudad Santa de Jerusalén*

Pedro Ignacio Fraile 73

EDITORIAL

Comenzamos un nuevo curso académico en este mes de octubre con el corazón aún constreñido por esta pandemia que ha asolado a la humanidad, especialmente a los más empobrecidos y descartados de nuestro mundo. Nuestro quehacer de teólogos, de estudiosos de teología, o de creyentes que quieren pensar su fe, no puede dejar a un lado el dolor de tantas personas. Desde estas páginas queremos hacernos eco también de su sufrimiento, que es en definitiva sufrimiento del Dios de Jesús.

No queremos pasar por alto el reciente fallecimiento del cardenal Albert Vanhoye, SJ, insigne biblista, que hace unos años nos honró con su presencia en las jornadas de teología del CRETA y publicó su ponencia 'La exégesis bíblica y la fe' en nuestra revista (Revista Aragonesa de Teología 37 (2013) 23-32).

Presentamos en este número cuatro artículos distintos en su orientación, contenido y estilo. Cada autor tiene su forma de escribir, como es fácil de percibir, y también su querencia teológica e intelectual.

El primer artículo lo escribe el profesor de Historia de la Iglesia, José Enrique Pasamar. Quizá el tema puede ser chocante, pues se adentra en la Inquisición española. Profundo conocedor de este tema que ha trabajado durante años de forma académica, nos ofrece algo que para muchos es una novedad: en nuestra biblioteca del CRETA se conservan documentos del tribunal de la Inquisición. El historiador necesita fuentes en las que beber y a las que acudir para que su propuesta tenga rigor y fundamento.

De la dureza de la inquisición, tristemente real, pasamos a una reflexión lúcida sobre la caridad y la evangelización. ¿Cualquier actividad caritativa es ya evangelización? ¿Hay que anunciar el evangelio de forma explícita a todos los que se acuden a Caritas? ¿Cómo hacerlo? El profesor Armando Cester, buen conocedor del tema desde el mundo académico y desde su responsabilidad en Caritas nos ofrece tanto la doctrina de la Iglesia, como una reflexión personal y unas propuestas y pistas de actuación.

Como si de un tríptico se tratara, el tercer artículo nos presenta un artículo que se sumerge en la Edad Media, en la teología y en el arte. La dura realidad de la inquisición y de la pobreza, contemplada en los artículos anteriores, ahora se confronta con la belleza del arte gótico y su sentido teológico. La fe es bella. La belleza de la fe no es uniforme, sino que se manifiesta de forma paulatina y distinta en las distintas sociedades y situaciones históricas. El arte, expresión máxima del espíritu humano, nos

capacita para adentrarnos en el ser mismo de Dios. El profesor Bernardino Lumberras expone con dominio y amenidad el trasfondo histórico y teológico del arte gótico.

Después de las tres propuestas, presentamos una cuarta que conjuga los textos bíblicos con la historia y la teología. En un viaje virtual nos trasladamos a Jerusalén, la ciudad tres veces santa para las religiones monoteístas: judaísmo, cristianismo e Islam. Una santidad que responde a distintas razones, que tiene distintos desarrollos históricos y que a día de hoy la siguen configurando. A esta santidad se añade la complejidad del monte Sión, monte de salvación en la Biblia que se ha visto sujeto a cambios en su ubicación y en su valoración. El profesor y buen conocedor de Jerusalén, Pedro Fraile, nos propone una lectura atractiva y sugerente de este aspecto desconocido de la Jerusalén terrena.

Procesos Inquisitoriales del Tribunal de Zaragoza conservados en el Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón (CRETA)

Rev. Aragon. Teol. 54 (2021)

José Enrique Pasamar Lázaro

Los procesos generados por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición permiten escribir la historia de su trayectoria y funcionamiento, y en ellos se plasman también todas las Normas, Instrucciones, Cartas Acordadas, Resoluciones y Mandatos que nos permiten escribir la historia con la máxima objetividad, alejándonos de esa leyenda negra que hasta hace no mucho tiempo soportaba el Santo Oficio, y acercarnos a una realidad sujeta al contexto histórico, político y religioso de un Tribunal que nunca debió crearse.

1. El establecimiento de la Inquisición en Aragón

La Inquisición moderna¹, en contraposición a la inquisición medieval² conocida sólo en tierras aragonesas³, es un logro de los reyes Fernando e Isabel⁴, y se enmarca

¹ Cf. H. Lea, *Historia de la Inquisición española*, Madrid 1983. H. Kamen, *La Inquisición española*, Barcelona 1985. J. Pérez - B. Escandell (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984.

² Cf. J. Martínez Millán, "En torno al nacimiento de la Inquisición medieval a través de la censura de libros en los Reinos de Castilla y Aragón (1232-1480)", *Hispania* XL-144 (1980), 5-35.

³ Desde 1232 se puede considerar que la Inquisición se implanta en Aragón, aunque será en el Concilio de Tarragona de 1242 cuando realmente queda estructurado definitivamente el Tribunal de Aragón, y se regula su funcionamiento según un primer manual de inquisidores. La participación de Raimundo de Peñafor en el Concilio fue muy destacada. El documento inquisitorial organizativo destaca por su claridad jurídica. "La jurisdicción inquisitorial correspondía siempre a los ordinarios, habría un 'tiempo de gracia' para que los que reconociesen espontáneamente haber profesado algunas doctrinas -heréticas- acudiesen a los jueces espontáneamente y obtuviesen la absolución con penitencia. Los arrepentidos con posterioridad serían condenados a prisión, y los recalcitrantes entregados al brazo secolar". Finalmente Inocencio IV da a la Inquisición medieval su forma definitiva "al convertirla en un procedimiento al que podían recurrir los obispos cuando sintiesen necesidad de purgar su diócesis de herejes. Y en 1254 declara que los franciscanos podían ser utilizados lo mismo que los dominicos en estas funciones de jueces". A. Alcalá, "Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición", en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza 1981, vol. VII, 1284. L. Suárez Fernández, "Los antecedentes medievales de la Institución", en *Historia de la Inquisición en España y América* I, Madrid 1984, 261-263.

⁴ Cf. L. Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos, la conquista del trono*, Madrid 1989; y *Fernando el Católico*, Barcelona 2013. H. Kamen, *Fernando el Católico*, Madrid 2015.

dentro del proceso de la monarquía autoritaria del Antiguo Régimen, que intentando unificar una sociedad diversificada en tres grupos étnico-confesionales de cristianos, mudéjares y judíos, acaba convirtiéndose en gran medida en un instrumento del Estado.

Como dice Espés “se restauo en este reyno el Sancto Offiçio de la Inquisiçion en gran servicio de Dios y de su Iglesia, honrra de los serenissimos reyes y benefiçio de los naturales de esta corona, porque con este medio sanctissimo se remediaron gravissimos y reparables invonvinientes que la veçindad de los moros y judíos causavan”⁵.

El establecimiento de la Inquisición⁶ significó la instalación de un instrumento represivo de carácter religioso al servicio de los intereses políticos. “Fernando consiguió imponer su proyecto por encima del papado y de las instituciones forales de los reinos (). La pretendida naturaleza mixta de los tribunales, sostenida como argumento para adjudicarles la máxima capacidad de acción, ofrecían al rey tanto la posibilidad de forzar la unidad religiosa, como los medios para garantizarse el control social”⁷.

Los Reyes Católicos solicitan al papa Sixto IV la creación de una moderna Inquisición en Castilla⁸, “obra digna de Principes tan Christianos y de Consejo muy zeloso de que la Santa Fé Catolica Romana se conservase en estos Reynos tan limpia como la havian conservado los verdaderos Españoles desde que la predico y enseño el bienaventurado Santiago su Apostol y Patron”⁹. El papa accede a la súplica real y el 1 de noviembre de 1478 promulga la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus* por la que se crea la Inquisición española. Esta nueva Inquisición está controlada desde el principio por los Reyes Católicos, al concederles Sixto IV el poder nombrar y destituir a los inquisidores a su antojo¹⁰.

⁵ Diego de Espés, *Historia Ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Je-suchristo, Señor y Redemptor nuestro, hasta el año 1575*, f. 661r. (Hay edición moderna, coordinada por Asunción Blasco Martínez y Pilar Pueyo Colomina, publicada por la Institución Fernando el Católico en 2019).

⁶ J.E. Pasamar Lázaro, “El Tribunal de Zaragoza en el distrito inquisitorial de Aragón” en *Arago-nia Sacra*, XIII (1998), 159-201. Zaragoza 2000.

⁷ J.A. Sesma, *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza 1996, 171.

⁸ “Los Reyes a su partida de Sevilla dexaron encargado este negocio -el establecimiento de la Inquisición- al Provisor Don Pedro Solís, al Asistente Diego de Merlo y a un religioso de San Pablo llamado Fray Alonso y estos formaron el primer plan de la Inquisición, sobre el cual se pidió la Bula a Sixto IV (...) siendo encargados de este negocio en Roma Don Francisco Santillán, Obispo de Osma, y su hermano Don Diego de Santillán, ambos sevillanos”, H. Del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, Valencia 1780, 89).

⁹ P. De Salazar, *Monarquía de España*, Madrid 1770, II 336.

¹⁰ J. Pérez – B. Escandell (dirs), *Historia de la Inquisición...* En la obra se establecen las siguientes etapas de la Inquisición moderna: Periodo fundacional 1478-1517; Consolidación del Santo Oficio 1517-1569; - Apogeo del Santo Oficio 1569-1621; - Crisis del Santo Oficio 1621-1700; - Declive del

Una vez establecida la nueva Inquisición¹¹, es preciso regular su maquinaria¹². Para ello las Cortes de Toledo deciden en 1480 establecer un Consejo. Como resultado se inició en 1483 el Consejo de la Suprema y General Inquisición o Suprema, formado inicialmente por tres miembros eclesiásticos y un cuarto miembro como Presidente del Consejo, quien era por ello Inquisidor General, siendo Tomás de Torquemada quien inaugura el cargo. La Suprema es quien regula y coordina la actividad de todos los Tribunales locales, y se convierte en uno de los grandes cuerpos del Estado.

El establecimiento de esta nueva Inquisición en Aragón¹³, constituye uno de los más serios intentos de Fernando el Católico de aplicar el centralismo y dirigismo castellanos. Desde el primer momento el rey Fernando pensó extender a sus dominios patrimoniales la nueva Inquisición. No lo logró al primer intento ya que si en 1478 se introduce en Castilla, hasta 1484 no comienza a funcionar realmente el Tribunal de Aragón, que es cuando se instaura institucionalmente con la declaración solemne que realizan las Cortes de Tarazona.

Posteriormente el reino de Aragón juró (oficiales reales, diputados del reino y señores temporales) en la iglesia mayor el 19 de septiembre de 1485, favorecer al Santo Oficio: "El juramento era que tendrían y guardarían inviolablemente nuestra santa fe catolica como la Santa Iglesia católica romana la enseña y predica, y la haría guardar y cumplir con todas sus fuerzas contra cualesquiere personas de cualquier estado, de manera que los herejes y sus fautores y los que estaban infamados de aquellos delitos y fautoria fuesen perseguidos; y denunciarían a cualquier que supiesen haber incurrido en aquel delito"¹⁴.

Dos años después, el 6 de febrero de 1487 el Papa confirma las facultades de inquisidor general a fray Tomás de Torquemada para Castilla y León, Aragón, Valencia y Cataluña. Revoca nominalmente a todos los inquisidores de los territorios de la Corona de Aragón y en general a todos los que tengan nombramiento directo

Santo Oficio 1700-1808; y - Abolición del Tribunal 1808-1834.

¹¹ J.A. Escudero, "Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición", *Revista de la Inquisición*, 19 (2015), 11-24.

¹² J.E. Pasamar Lázaro, *Los familiares del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza, 1999. *La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza, 1997. "El Comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón", *Revista de la Inquisición*, 6 (1997), 191-238.

¹³ Cfr. J. Contreras, "La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)", *Estudios de Historia Social*, 1 (1977), 113-141. "La Inquisición aragonesa en el marco de la Monarquía autoritaria", *Hispania Sacra*, XXXVII-76 (1985), 489-540; publicado también en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64 (1991), 7-50. "Fernando el Católico y la Inquisición en Aragón", en *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza 1996, 339-361.

¹⁴ J. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1967-1985 (edición de A. CANELLAS)*, vol. 8, 502.

del Papa o del maestro general dominico o de cualquier autoridad de la orden de Santo Domingo¹⁵.

Con todo este proceso Fernando consigue su objetivo de la implantación de la Inquisición en Aragón, aunque muestra su preocupación por la funcionalidad en los primeros años de su actividad, como queda patente en una carta con fecha del 21 de enero de 1498, dirigida al arzobispo de Zaragoza, para que favorezca a los oficiales y ministros del Santo Oficio: “encargamos afectuosamente que con toda diligencia, e solicitud, entendais en faborecer, e hazer que sean foborecidos los Inquisidores, Oficiales, e ministros de la Santa Inquisiçion en este Reyno por forma que sin impedimientos, rezelo, ni temor de nadi fagan e prosigan su ofiçio a todo serviçio de Dios”¹⁶.

El rey Fernando sitúa a la Inquisición por encima de los ordenamientos políticos, jurídicos y procesales, y elevará su función a la condición de obra de Dios en defensa de la fe de Cristo y de su Iglesia; y manejará la defensa de la ortodoxia religiosa de acuerdo a los intereses políticos y como argumento de represión contra sus súbditos¹⁷.

No hay duda de que el establecimiento de la Inquisición en Aragón se realiza sin tener en cuenta la normativa foral, lo que supone una violación del sistema judicial aragonés. “El Tribunal era en sí mismo anticonstitucional: dependía de una autoridad castellana¹⁸ que nombraba sus representantes sin tener en cuenta su origen, cuando según los Fueros, todos los oficiales del Reino debían estar desempeñados por aragoneses”¹⁹.

Esta situación provoca la oposición aragonesa a la voluntad real, pero no de forma caprichosa, sino porque está legitimada por los Fueros, dado que la Inquisición es una institución que va en contra de las normas y leyes del Reino; además,

¹⁵ J. Meseguer Fernández, “*El periodo fundacional...*”, 337.

¹⁶ AHN, Inq., Lib. 1238, fol. 196.

¹⁷ J.A. Sesma, *Fernando II...*, 171.

¹⁸ Al contraer nuevo matrimonio Fernando con Germana de Foix, sus posesiones aragonesas tuvieron inquisidor propio para evitar conflictos de jurisdicción. Esta situación dura hasta la unión de Castilla y Aragón en Carlos I. Sólo, pues, durante el periodo de 1507 a 1516 Aragón posee Inquisidor General propio. Con la muerte de Cisneros se produce la centralización y reunificación definitiva de los territorios de forma irreversible con la designación de un Inquisidor General único para todos los reinos, el futuro Adriano VI.

¹⁹ G. Colás - J.A. Salas, *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza 1982, 422.

Fernando le encomienda servicios políticos encaminados a imponer el poder absoluto, actitud en la que persisten Carlos I y Felipe II.

Los hechos más significativos de esta oposición al Tribunal quedan plasmados en la negativa de Teruel a aceptar inquisidores²⁰, el asesinato de Pedro de Arbués²¹ y el apoyo a la causa de Antonio Pérez²².

A pesar de la oposición social, la Inquisición sobrevive más de tres siglos y medio; incluso hacen falta varias supresiones, ya que el Santo Oficio se resiste a desaparecer. El proceso de disolución del Santo Oficio se inicia con la llegada, el 4 de diciembre de 1808, de José Napoleón quien publica un Decreto aboliendo la Inquisición y confiscando sus propiedades en favor de la Corona. Pero a pesar de ello el Tribunal, cesado en teoría, sigue operando ya que los inquisidores hacen caso omiso del Decreto.

Con la aprobación y proclamación de la Constitución de 1812, la existencia del Santo Oficio se hace todavía más incompatible, por lo que el 22 de febrero de 1813 se decreta su abolición, devolviendo a los obispos toda jurisdicción en materias de fe y herejía.

La situación cambia en 1814 con la llegada de Fernando VII, al disolver las Cortes y anular la Constitución de 1812. Además de ello el 21 de julio del mismo año publica un Real Decreto restableciendo el aparato de la Inquisición. Pero la mayoría de la sociedad no comparte la idea, y con el inicio de la Revolución de 1820 el rey se apresure a promulgar, el 9 de marzo de este año, un nuevo Decreto aboliendo el Santo Oficio. Así la Inquisición permanece suspendida hasta la Regencia de María Cristina, quien da el último paso para la supresión definitiva: el Decreto de 15 de julio

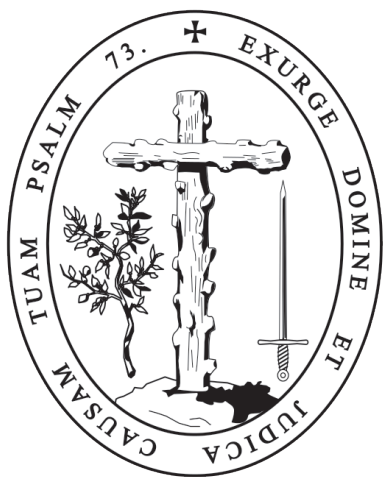
²⁰ Cf. A. Floriano Cumbreño, "El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXVI (1925), 544 y ss. & LXXXVII (1985), 173 y ss.

²¹ Cf. J. Colmenares, *Sermo in suplicio sicariorum Petri Arbues habitus*, Zaragoza, 1486 (hay facsímil publicado por el Ateneo de Zaragoza en 1986). V. Blasco de Lanuza, *Historia de la vida, muerte y milagros del Siervo de Dios Pedro de Arbués*, Zaragoza 1624. D. García de Trasmiera, *Epítome de la santavida y relación de la gloriosamuertedel Venerable Pedro Arbués, Inquisidor Apostólico de Aragón*, Monreal 1647. J. Gracián y Salaverte, *Triunfo de la fe, vida y prodigios de San Pedro Arbués*, Zaragoza 1690. U. Gascón y Guimbao, *Historia de la Vida, Martirio, Culto y Milagros del Glorioso Mártir San Pedro de Arbués*, Madrid 1868. F. Izquierdo Trol, *San Pedro Arbués, primer inquisidor en Aragón*, Zaragoza 1941. A. Alcalá Galve, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón. San Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa*, Zaragoza 1984. C. Espada Ginez, *Sangre en la Catedral, la conjura de todo un pueblo*, Zaragoza 1998. M.A. Pallarés Jiménez, "Lecturas para un inquisidor: razón y fe en la biblioteca particular de Pedro Arbués", en *Aragonia Sacra* XIX-XX (2006-2007), 81-97.

²² Cf. G. Ungerer, *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el proceso de Visita*, Zaragoza 1980. F. Mignet, *Antonio Pérez y Felipe II*, Madrid 1983. J. Pérez Villanueva "Un proceso resonante: Antonio Pérez" en *Historia de la Inquisición...*, vol. I, 842-877. I. Martínez Navas, "Proceso inquisitorial contra Antonio Pérez", en *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), 121-200. J. Lalinde Abadía, "La semblanza política de Antonio Pérez", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 65-66 (1992) [1994], 85-96.

de 1834 por el que queda abolida la Inquisición “siendo aplicadas sus propiedades y canonjías a la extinción de la deuda pública y al justo pago de todos los salarios debidos a sus funcionarios”²³.

Posteriormente, y con unas características totalmente distintas, el Santo Oficio es reorganizado en 1902 con el nombre de Sagrada Congregación del Santo Oficio, presidido por un cardenal. Finalmente el 7 de diciembre de 1965, Pablo VI, en la Clausura del Concilio Vaticano II, queda transformado en la Congregación para la Doctrina de la Fe, con el objetivo y misión de explicitar la doctrina de la Iglesia y desarrollarla correctamente.



Escudo de la Inquisición española. A ambos lados de la cruz, la espada simboliza el trato a los herejes, la rama de olivo la reconciliación con los arrepentidos. Rodea el escudo la leyenda «EXURGE DOMINE ET JUDICA CAUSAM TUAM. PSALM. 73», frase en latín que traducida al castellano significa: “Álzate, oh Dios y defiende tu causa”, Salmo 73 (74).

2. El Tribunal de Zaragoza

La configuración del distrito inquisitorial de Aragón y su Tribunal de Zaragoza²⁴, es fruto de una evolución cuyo principal objetivo es la homogeneidad y uniformidad²⁵.

²³ J.A. Escudero, *La abolición de la Inquisición española*, Madrid 1991, 235.

²⁴ J.E. Pasamar Lázaro, “El Tribunal de Zaragoza”, 159-201.

²⁵ Un interesante trabajo sobre la geografía de los Tribunales es el de J. Contreras - J.P. Dedieu, “La geografía de la Inquisición española: formación de distritos, 1478-1820”, *Hispania* 144 (1980), 37-93. Publicado también en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1993, 3-47.

Su motivación hay que buscarla en la persecución del mundo judaizante y en la política de control por parte del Santo Oficio.

La formación del distrito inquisitorial aragonés pasa por una evolución de absorción de tribunales menores, que van desapareciendo en beneficio de la unidad territorial. La evolución de estos tribunales es la siguiente:

- Tribunal de Barbastro: Ya en 1488 había un Tribunal con inquisidores; pero en 1521 se suprimió y fue incorporado al de Zaragoza²⁶.

- Tribunal de Calatayud: Según H.C. Lea, *“Calatayud fue sede de un tribunal que funcionó a temporadas al menos desde el año 1488, pues en 1502 Fernando habla de un Joan de Aguaviva, quien durante 14 años le había prestado servicios como barbero-cirujano cuando tenía sesiones en Calatayud; y en una de las primeras prestaciones para una prebenda en 1488 fue Martín Márquez fiscal de la Inquisición de Calatayud. Una carta de la Suprema del 22 de enero de 1519, dirigida al ‘Inquisidor de Calatayud’ demuestra que aún existía, y debió ser poco después cuando quedó fusionado al de Zaragoza”*²⁷. En cambio J. Contreras y J.P. Dedieu discrepan de H. Lea, y no dan por válida la existencia de este Tribunal: *“Pese a las afirmaciones de H. Lea, y a las numerosas menciones que encontramos en los documentos acerca de inquisidores de Calatayud, creemos poder demostrar que tal Tribunal se redujo siempre a ser mera dependencia del Tribunal de Zaragoza”*²⁸. Parece ser que los llamados inquisidores de Calatayud actúan más bien como comisarios al servicio de los inquisidores de Zaragoza²⁹.

- Tribunal de Daroca: *“Al parecer hubo un Tribunal en Daroca, pues en las cuentas para 1498 de Juan Royz, receptor de Aragón hay un capítulo de gastos de la prisión de la Inquisición de allí, que obtuvo la debida aprobación”*³⁰.

- Tribunal de Jaca: Existió un Tribunal hasta 1521, año en que es incorporado al de Zaragoza³¹.

²⁶ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 788.

²⁷ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 789.

²⁸ J. Contreras – J.P. Dedieu, “La geografía...”, 52.

²⁹ J. Contreras – J.P. Dedieu, “La geografía...”, 54.

³⁰ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 792.

³¹ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 794.

- Tribunal de Lérida: *"Los distritos de Huesca en Aragón, y Lérida y Urgel en Cataluña, estaban unidos en un único distrito inquisitorial por lo menos desde 1490"*³². Posteriormente el 28 de noviembre de 1492 el Tribunal y su distrito pasan a depender de la Inquisición de Zaragoza³³.

- Tribunal de Monzón: Se funda a principios de 1486 por el Inquisidor Juan de Colmenares. A finales de este año se traslada a Lérida, siendo inquisidor entonces el Maestro Juan Crespo. Comprende el obispado de Lérida y Huesca. El 28 de noviembre de 1492 el tribunal y su distrito pasan a depender de la Inquisición de Zaragoza³⁴.

- Tribunal de Tarazona: El Tribunal establecido en los primeros años de la Inquisición, se incorpora a Zaragoza en 1519³⁵.

- Tribunal de Teruel, establecido en 1485 después de vencer fuerte resistencia, fue el único que se desprendió de Aragón. Como dice H.C. Lea no sabemos cuándo fue trasladado a Valencia, aunque una cédula del 2 de octubre de 1502 nos lo demuestra³⁶. Hasta 1487 hay una serie de ininterrumpidos procesos juzgados en Teruel³⁷.

- Tribunal de Zaragoza: Según H.C. Lea, se establece en 1484, y poco a poco fue absorbiendo los tribunales menores aunque se desprendió del de Teruel, en favor del Tribunal de Valencia³⁸. Pero los acertados estudios de J. Contreras y J.P. Dedieu adelantan la fundación del Tribunal dos años, el 19 de febrero de 1482, siendo el inquisidor Juan de Epila³⁹. Entre el 26 de marzo de 1496 y el 2 de junio de 1497, el distrito de Zaragoza pierde el obispado de Urgel que pasa a la Inquisición de Barcelona; y en 1516 la parte del obispado que caía en el Reino de Castilla se desgaja de la Inquisición de Zaragoza. El distrito de Zaragoza queda pues, fijado en los términos de ciudades y diócesis de Zaragoza, Tarazona hasta la frontera de Navarra y Castilla y la diócesis de Lérida⁴⁰.

Espacialmente los límites del distrito del Tribunal de Aragón no coinciden con los del Aragón actual, ya que como J. Contreras afirma, *"su jurisdicción abarca un*

³² H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 795.

³³ J. Contreras – J.P. Dedieu, "Geografía...", 72.

³⁴ J. Contreras – J.P. Dedieu, "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España", en *Historia de la Inquisición...*, vol. II, 29.

³⁵ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 799.

³⁶ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 800.

³⁷ J. Contreras – J.P. Dedieu, "Estructuras geográficas...", 40.

³⁸ H. Lea, *Historia de la Inquisición...*, vol. 1, 801.

³⁹ J. Contreras – J.P. Dedieu, "Estructuras geográficas...", 44.

⁴⁰ J. Contreras – J.P. Dedieu, "Estructuras geográficas...", 45.

territorio que cubriría las actuales provincias de Zaragoza y Huesca, más la mitad norte de la actual provincia turolense, dejando el espacio denominado 'ciudad de Teruel y su comunidad, el obispado de Segorbe y la tierra de Albarracín' bajo el control territorial de la Inquisición Valenciana y desgajado del Tribunal de Zaragoza. Por el contrario, la parte occidental de Cataluña, la franja oeste del río Segre, queda regida por los inquisidores de la capital de Aragón"⁴¹.

3. Sedes del Tribunal de Zaragoza

La primera sede del Tribunal de Zaragoza queda instalada en un inmueble cercano al Palacio Arzobispal y su cárcel, según nos cuenta J. Zurita: *"asentóse el Tribunal del Santo Oficio de esta ciudad en unas casas que estaban entre la iglesia mayor y el palacio del arzobispado por la comodidad que habían de tener los presos en la cárcel eclesiástica"*⁴².

Después de la muerte del inquisidor Pedro Arbués, el rey Fernando premió los servicios del Santo Oficio ofreciéndole⁴³ la Aljafería⁴⁴ para su sede el 12 de enero de 1486: *"Está el dicho palacio fuera de la Ciudad, aunque muy cerca de ella, y viven tan recogidos y retirados (los inquisidores), que parece milagro ver un Inquisidor dentro de la Ciudad; porque si no es por gravísimas causas, nunca entran en ella"*⁴⁵. En 1582 se hacen obras de reparación, realizadas por Jerónimo Cotín, Maestro de Obras del Santo Oficio. Las zonas restauradas son principalmente las cubiertas, los tejados y los fosos⁴⁶. El Tribunal permanece en la Aljafería hasta los primeros años del siglo XVIII.

El 22 de diciembre de 1705 una Carta del Consejo⁴⁷ pide al Tribunal de Zaragoza que deje la Aljafería y pase al Palacio de San Juan de los Panetes. El traslado se hace muy rápido, ya que el 5 de enero de 1706 la Inquisición de Zaragoza manda una carta al Consejo⁴⁸ informando que ya están en su nueva sede de San Juan de los Panetes, aunque de forma provisional, ya que intentan mudarse a una casa situada en la plazuela del Carmen, propiedad de D. Miguel Sardania⁴⁹. Sobre esta nueva sede de la plazuela del Carmen no hay más referencias, tan sólo sus buenas condiciones:

⁴¹ J. Contreras, "Las adecuaciones estructurales en la Península Ibérica", en *Historia de la Inquisición...*, 751.

⁴² J. Zurita, *Anales...*, vol. 8, 502.

⁴³ Archivo Histórico Nacional (=AHN), Inquisición (=Inq.), Lib. 1234, f. 379v.

⁴⁴ Cf. M. Nogués Secall, *Descripción e Historia del castillo de la Aljafería*, Zaragoza 1846 (fac-símil de 1985).

⁴⁵ D. Murillo, *Fundación milagrosa de la capilla del Pilar*, Barcelona 1616, 182.

⁴⁶ AHN, Inq., Lib. 965, f. 178r-v.

⁴⁷ AHN, Inq., Leg. 2336.

⁴⁸ AHN, Inq., Leg. 2336.

⁴⁹ M. Nogués, *Descripción e Historia...*, 69.

“y habiendo visto que se podrian disponer en ella carçeles y Tribunal con seguridad y decencia y el horno con bastante comodidad, le pareçio combeniente el que tratase de alquilarla (...) concertada en ziento y treynta y zinco escudos”⁵⁰.

Se suceden los cambios de sede, y en 1708 pasa al Coso, al palacio de los condes de Sástago⁵¹, pero dos años más tarde, en 1710 se traslada a la calle de Santa Cruz, a la casa de los Hospitales de Nuestra Señora de Gracia y de Misericordia⁵².

En 1760 el Santo Oficio inaugura una nueva sede⁵³, junto al Convento de Predicadores: *“El Edificio del Real Palacio de la Inquisición donde celebraba el tribunal sus funciones y residían los Señores Inquisidores y demás subalternos de aquel sitio en la calle predicadores (...) se edifico a copensar de los fondos del Real Fisco y previa la compra de los sitios para establecerlo cuya obra concluyo en el año 1760”⁵⁴.* Este edificio será ampliado gracias a la compra de una casa anexa al Tribunal, decisión adoptada el 13 de agosto de 1787⁵⁵, y cuyos trabajos son realizados por el Maestro de Obras de la Ciudad y del Tribunal de la Inquisición Matheo Gracian⁵⁶. Y tras sucesivas supresiones del Tribunal (1808, 1812, 1820) el Santo Oficio desaparecería finalmente en 1834⁵⁷.

4. Procesos inquisitoriales

La actividad procesal es una de las fuentes documentales imprescindibles para el estudio y el análisis del Santo Oficio. Y el Tribunal de Zaragoza es uno de los mejores conocidos.

En 1959 Antonio Ubieto publica el primer catálogo de procesos⁵⁸, hasta 1563 (aunque en la presentación del artículo se dice hasta 1528), que se encontraban en el

⁵⁰ AHN, Inq., Leg. 2336.

⁵¹ M. Nogués, *Descripción e Historia...*, 69.

⁵² M. Nogués, *Descripción e Historia...*, 69.

⁵³ Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza (=ACLSZ), armario 61-A, Leg. 2, Relación de la procedencia de todos los bienes del R. Fisco de la Inquisición del 17 de julio de 1834.

⁵⁴ ACLSZ, armario 61-A, Leg. 3, f. 1r.

⁵⁵ ACLSZ, armario 61-A, Leg. 2, f. 20r-v. El Tribunal decide el 13 de agosto de 1787 la compra de la casa por 900 escudos, a pesar de que su dueño tenía otros compradores que le ofrecían mayor cantidad.

⁵⁶ El Maestro de Obras estudia arquitectónicamente la casa anexa al Tribunal para ampliar el Palacio del Santo Oficio. *“Su valor en el estado que oy se halla asciende a mil trescientas libras jaquesas (...) y debería tomarla el Tribunal aunque diera por hella mil seyscientas o mil setecientas libras jaquesas -29 de abril de 1787-”*. ACLSZ, armario 61-A, Leg. 2, f. 12r.

⁵⁷ Cf. L. Alonso Tejada, *El ocaso de la Inquisición*, Madrid 1969. F. Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona 1975. S. Haliczzer, “La supresión de la Inquisición” en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona 1984. M. Jiménez Monteserín, “La abolición del Tribunal (1808-1834)” en *Historia de la Inquisición...*, vol. I, 1424-1486. J.A. Escudero, *La abolición de la Inquisición española*, Madrid 1991.

⁵⁸ A. Ubieto Arteta, “Procesos de la Inquisición de Aragón”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y*

archivo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, instalada en el histórico palacio de los condes de Morata, y habían llegado allí hacia 1820, en el largo proceso de supresión del Santo Oficio. Y desde aquí fueron transferidos entre 1982 y 1983 al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, ocupando el palacio o casa de Huarte.

A la relación hecha por A. Ubieto se añadieron posteriormente otros catálogos realizados por la archivera Marina González Miranda, llegando hasta los 842 los procesos que actualmente se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; cronológicamente, el primer expediente data de 1482 y el último está fechado en agosto de 1666⁵⁹.

Existen otras pequeñas colecciones de procesos inquisitoriales⁶⁰: 19 tomos con procesos de la denominada «Colección Llorente» que se conservan en la Biblioteca Nacional de París; en su mayor parte son de los siglos XV y XVI, destacando el del asesinato del canónigo Pedro Arbués y el proceso de Antonio Pérez; también se encuentran entre estos los que afectaron a las grandes familias de conversos de la época de Fernando II (los Caballería, Santángel etc.). Además 48 procesos que se custodian en la Biblioteca Municipal de Burdeos; y algunos más pertenecientes a la British Library de Londres; por último 20 procesos en la Biblioteca del Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón (CRETA).

5. Los procesos inquisitoriales conservados en el CRETA

La biblioteca del CRETA custodia 20 procesos originales del Santo Oficio⁶¹; de ellos 16 procesos están mencionados en el listado de los Procesos Desaparecidos de 1835, cuando se dio cumplimiento a la Real Orden de 22 de marzo de dicho año⁶². Estos 16 procesos figuran también en el Catálogo de *“Procesos desaparecidos de la Inquisición”*⁶³ del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza⁶⁴. El Archivo posee fotocopias de los procesos y pueden ser consultados por los investigadores.

Museos, LXVII, 2 (1959), 549-599.

⁵⁹ M.T. Irazzo Muño, “El proyecto de reagrupamiento virtual del fondo del Tribunal de la Inquisición del Distrito de Zaragoza”, III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales, Alcalá de Henares 2015, 10.

⁶⁰ J.F. SÁNCHEZ LÓPEZ, *Procesos inquisitoriales zaragozanos de fines del siglo XV. Edición y estudio lingüístico*, Fuentes Históricas Aragonesas, Zaragoza 2019, 35. M.T. Irazzo Muño, “El proyecto de reagrupamiento...”, 13.

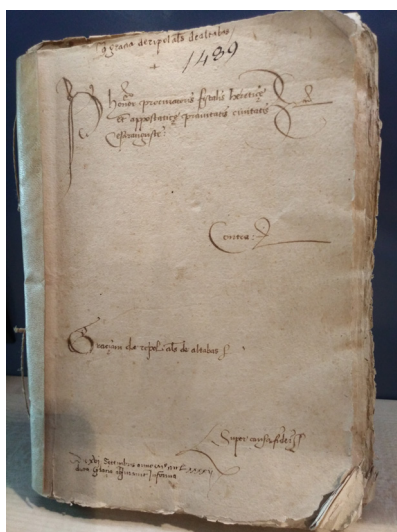
⁶¹ J.E. Pasamar Lázaro, *Los familiares del Santo Oficio...*, 16.

⁶² M.T. Irazzo Muño, “El proyecto de reagrupamiento”, 13.

⁶³ Damos referencia de los procesos y su número correspondiente a los Procesos Desaparecidos (P.D.): Proceso 1, P.D. nº 40; Proceso 2, P.D. nº 34; Proceso 3, P.D. nº 36; Proceso 5, P.D. nº 37; Proceso 6, P.D. nº 47; Proceso 7, P.D. nº 44; Proceso 8, P.D. nº 42; Proceso 9, P.D. nº 42; Proceso 10 P.D. nº 49; Proceso 11, P.D. nº 56; Proceso 12, P.D. nº 60; Proceso 13, P.D. nº 55; Proceso 14, P.D. nº 57; Proceso 15, P.D. nº 51, Proceso 16, P.D. nº 60; Proceso 17, P.D. nº 59.

⁶⁴ El catálogo recoge 353 procesos -entre 1480 y 1627- según inventario de Real Orden de 22 de marzo de 1853 (Real Acuerdo Cajas 18-25).

En diciembre de 1993 el autor de este artículo realizó una precatalogación de los procesos, cuando todavía se encontraban en la biblioteca del anterior Seminario Metropolitano de Zaragoza, y con el permiso del profesor y bibliotecario don Alfonso Ortiz. En total se hizo referencia a 19 procesos. Ahora hemos realizado una nueva catalogación y revisión de los mismos, y al hacerlo se ha encontrado que detrás del proceso nº 16 (proceso que va cosido al nº 19) estaba totalmente pegado el comienzo de un nuevo proceso, que al ser el mismo acusado que el nº 16, la lectura de las testificaciones y del mismo proceso parecían que eran continuas; pero dicho proceso nº 20 es distinto y anterior al proceso nº 16.



Portada del proceso inquisitorial nº 2

Estos 20 procesos son muy importantes para el estudio de la Inquisición, ya que pertenecen, excepto uno, a los primeros años de la actividad del Tribunal de Zaragoza, dado que se sitúan entre 1488 y 1510⁶⁵. Están todos generados a instancia del Procurador Fiscal del Santo Oficio, del Tribunal de Zaragoza. Presentan un formato de cuarto, en papel, cosidos en cuadernillos, y escritos en lengua castellana, con algunos rasgos de impronta aragonesa⁶⁶. Su estado de conservación es muy bueno.

⁶⁵ Algunos de ellos han sido estudiados con motivo de tesis doctorales y publicaciones: ya en 1974 María Encarnación Marín hizo un estudio del proceso nº 4 para su tesis doctoral, bajo la dirección del Dr. Lacarra. Los siguientes estudios son ya muy actuales: C. Pérez Galán, *Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media*, Zaragoza 2015; J.F. Sánchez López, *Procesos inquisitoriales zaragozanos de fines del siglo xv. Edición y estudio lingüístico*. Fuentes Históricas Aragonesas 88, Zaragoza 2019; M.A. Motis Dolader, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*, Zaragoza 2020.

⁶⁶ J.F. Sánchez López, *Procesos inquisitoriales...*, 45.

Excepto uno, que es de poligamia, todos los casos son por acusación de herejía y apostasía. Los 20 procesos presentan un total de 23 personas encausadas, de las cuales 10 son mujeres (4 viudas) y 13 hombres; y todos son cristianos, excepto 3 que son judíos.

Sólo constan 3 sentencias, ya que la mayoría son “vistos para sentencia”. De los acusados, 4 abjuraron públicamente de sus hechos, 1 fue penitenciado, y 2 fueron “relajados al brazo secular” para su ejecución.

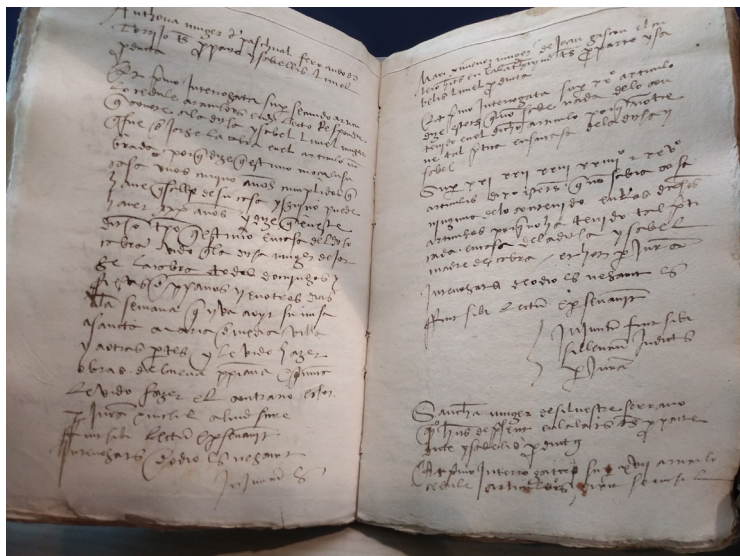
Los expedientes procesales⁶⁷ se inician con una denuncia, y es el Procurador Fiscal quien la presenta al Tribunal de la Inquisición. Después se hacen las testificaciones, bajo juramento, de los testigos, y se recogen en las actas las acusaciones. Después de conocer estos testimonios incriminatorios, el Tribunal, a solicitud del Procurador Fiscal, ordena el arresto y encarcelamiento del sospechoso y se le incoa proceso penal. Dicho Procurador Fiscal presenta ante el Tribunal un informe acusatorio contra el reo en el que se detallan los delitos cometidos por herejía o apostasía contra la fe católica. Después los inquisidores ordenan que el encausado comparezca ante el Tribunal para que responda a todas las acusaciones vertidas contra él, en un larguísimo interrogatorio. Posteriormente el reo puede defenderse, presentar alegaciones y testigos, o declararse culpable. El Procurador Fiscal puede hacer réplica de todas las defensiones del reo. Finalmente el proceso queda visto para sentencia.

6. Relación de los procesos inquisitoriales conservados en el CRETA

1. Año 1489. Isabel Lunel, viuda de Jorge de La Cabra (Lacabra), vecino de Calatayud. Acusada de herejía y apostasía. Consta de 89 folios. (Figura como Proceso Desaparecido = P.D. nº 40).
2. Año 1489. Gracia de Ripoll, alias Altabás, viuda de Juan de Altabás, vecina de Zaragoza. Acusada de herejía y apostasía. Abjuró en 1492. Ductus gloria. Super causa fidei. Consta de 68 folios. (P.D. nº 34).
3. Año 1489. Pedro Cit, vecino de Zaragoza, llamado Jehuda Caidas; y su madre, vecina de Calatayud. Acusados de herejía y apostasía. Traditus curie secularii (entregados al brazo secular para ser ejecutados en el año 1494). Consta de 63 folios. (P.D. nº 36).

⁶⁷ M.A. Motis Dolader - J.E. Pasamar Lázaro, “Análisis metodológico del proceso inquisitorial desde una perspectiva jurídico-formal”, *Actas de las VIII Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, I.C.E.- Universidad de Zaragoza 1993, 437-450.

4. Año 1489. Pedro de Almazán, menor, hijo de Manuel de Almazán, vecino de Zaragoza. Acusado de herejía y apostasía. Penitenciado. Consta de 42 folios.
5. Año 1489. Pedro de Najara, vecino de Zaragoza. Acusado de herejía y apostasía. Super causa fidei. Consta de 19 folios. (P.D. nº 37).
6. Año 1489. Gracia Labarbera (La Barbera), vecina de Zaragoza. Acusada de herejía y apostasía. Abjuró. Consta de 30 folios. (P.D. nº 47).
7. Año 1489. Isabel de Villacampa, mujer de Galceran de Sin, notario y vecino de Barbastro. Acusada de herejía y apostasía. Abjuró públicamente en forma en 1489. Consta de 42 folios. (P.D. nº 44).
8. Año 1489. Acach Arronhi, médico, judío rabino; y su madre Bella Abernardut; judíos vecinos de Huesca. Acusados de inducir a apostasía a un fraile. Consta de 39 folios. El proceso está cosido junto con el 9 y el 18. (P.D. nº 42).
9. Año 1489. Acach Abadias, judío, rabino de las mujeres de Huesca. Acusado de herejía y apostasía. Consta de 15 folios. El proceso está cosido junto al 8 y el 18. (P.D. nº 42).
10. Año 1490. Jacobo de Leon, vecino de Mallén. Acusado de herejía y apostasía. Super causa fidei. Consta de 20 folios. (P.D. nº 49).
11. Año 1490. Clara Campells, viuda de Miguel Campells, vecino de Graus. Acusada de herejía y apostasía. Consta de 24 folios. (P.D. nº 56).
12. Año 1488 (1490). Juana García, viuda de Juan del Hierro, notario, vecino de Daroca. Acusado de herejía y apostasía. Consta de 27 folios. (P.D. nº 50).
13. Año 1490. Pedro de Setiembre, hijo de Gil de Setiembre, carnicero, vecino de Zaragoza. Acusado de herejía y apostasía. Juzgado en 1491. Super causa fidei. Abjuró. Consta de 13 folios. (P.D. nº 55).
14. Año 1490. García de Santángel, mercader, vecino de Calatayud. Acusado de herejía y apostasía. Super causa fidei. Consta de 27 folios. (P.D. nº 57).
15. Año 1490. Francisco Cambila, escudero, vecino de Ejea de los Caballeros. Acusado de herejía y apostasía. Super causa fidei. Consta de 20 folios. (P.D. nº 51).



Proceso inquisitorial nº 13

16. Año 1491. Fernando de Santángel, el calcetero, alias Santángel, fugitivo, vecino de Barbastro. Acusado de herejía y apostasía. Abjuró en 1492. Consta de 40 folios. El proceso está cosido junto con el nº 19 y el nº 20. (P.D. 60).
17. Año 1491 (1490). Ángela de Santángel, mujer de Domingo La Ballera (Laballera), mercader, vecina de la villa de Aínsa. Acusada de herejía y apostasía. Consta de 55 folios. (P.D. nº 59).
18. Año 1489 (hacia 1500). Alfonso de Morales, vecino de Ariza (pone Ibdes); y Trastebana, hija de Juan Lázaro, vecina de Cetina. Acusados de herejía y apostasía. Super pluritate uxorum (poligamia). Consta de 29 folios, 2 de ellos tamaño folio (ff. 2-3), y el último está seccionado. Se ha recortado la rúbrica de la firma en el f. 4. El proceso está cosido junto al proceso nº 8 y el proceso nº 9.
19. Año 1510. Francisco de Silba Albarranen, vecino de Zaragoza. Acusado de herejía y apostasía. Consta de 12 folios. Cosido junto al proceso nº 16 y al proceso nº 20.
20. Año 1490. Fernando de Santángel, el calcetero, alias Santángel, vecino de Barbastro. Acusado de Apostasía y herejía. Consta de 90 folios. Cosido junto al proceso nº 16 y proceso nº 19.

PROCESOS INQUISITORIALES CONSERVADOS EN EL CRETA					
PROCESO	AÑO	EN CAUSADO	LOCALIDAD	ACUSACIÓN	CONCLUSIÓN/SENTENCIA
12	1488	Juana García, viuda	Daroca	herejía-apostasía	- - -
1	1489	Isabel Lunel, viuda	Calatayud	herejía-apostasía	- - -
2	1489	Gracia de Ripoll, viuda	Zaragoza	herejía-apostasía	abjuró
3	1489	Pedro Cit y su madre	Zaragoza/ Calatayud	herejía-apostasía	Relajados al brazo secular
4	1489	Pedro de Almazán, hijo	Zaragoza	herejía-apostasía	penitenciado
5	1489	Pedro de Najara	Zaragoza	herejía-apostasía	- - -
6	1489	Gracia Labarbera	Zaragoza	herejía-apostasía	abjuró
7	1489	Isabel de Villacampa	Barbastro	herejía-apostasía	abjuró
8	1489	Acach Arronhi, médico rabino, y su madre	Huesca	Inducir a un fraile a apostasía	- - -
9	1489	Acach Abadías, rabino	Huesca	herejía-apostasía	- - -
18	1489	Alfonso de Morales y Trastebana Lázaro	Ariza y Cetina	poligamia	- - -
10	1490	Jacobo de León	Mellén	herejía-apostasía	- - -
11	1490	Clara Campells, viuda	Graus	herejía-apostasía	- - -

13	1490	Pedro de Setiembre, carnicero	Zaragoza	herejía-apostasía	- - -
14	1490	García de Santángel, mercader	Calatayud	herejía-apostasía	- - -
15	1490	Francisco Cambila, escudero	Ejea de los Caballeros	herejía-apostasía	- - -
20	1490	Fernando de Santángel, calcetero	Barbastro	herejía-apostasía	- - -
16	1491	Fernando de Sanángel, calcetero	Barbastro	herejía-apostasía	abjuró
17	1491	Ángela de Santángel	Aínsa	herejía-apostasía	- - -
19	1510	Francisco de Silva	Zaragoza	herejía-apostasía	- - -

FUENTES

BLASCO DE LANUZA, V., *Historia de la vida, muerte y milagros del Siervo de Dios Pedro de Arbués*, Zaragoza, 1624.

COLMENARES, J. *Sermo in suplicio sicariorum Petri Arbues habitus*, Zaragoza, 1486 (hay facsímil, publicado por el Ateneo de Zaragoza en 1986).

DEESPÉS, D. *Historia Ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Jesuchristo, Señor y Redemptor nuestro, hasta el año 1575* (Hay edición moderna, coordinada por Asunción Blasco Martínez y Pilar Pueyo Colomina, publicada por la Institución Fernando el Católico en 2019).

GARCIA DE TRASMIERA, D., *Epitome de la santa vida y relación de la gloriosa muerte del Venerable Pedro Arbués, Inquisidor Apostólico de Aragón*, Monreal, 1647.

GRACIAN Y SALAVERTE, J., *Triunfo de la fe, vida y prodigios de San Pedro Arbués*, Zaragoza, 1690.

SÁNCHEZ LÓPEZ, J.F., *Procesos inquisitoriales zaragozanos de fines del siglo xv. Edición y estudio lingüístico*, Fuentes Históricas Aragonesas 88, Zaragoza 2019,

UBIETO ARTETA, A., "Procesos de la Inquisición de Aragón". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LXVII, 2 (1959), 549-599.

ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1967-1985* (edición de A. CANELLAS).

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ, A., "Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición" *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza 1981, vol. VII, 1284.
- ALCALÁ GALVE, A., *Los orígenes de la Inquisición en Aragón. San Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa*, Zaragoza, 1984.
- CONTRERAS, J., "La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)", *Estudios de Historia Social*, 1 (1977), 113-141.
- _____, "La Inquisición aragonesa en el marco de la Monarquía autoritaria", *Hispania Sacra*, XXXVII-76 (1985), 489-540; publicado también en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64 (1991), 7-50.
- _____, "Fernando el Católico y la Inquisición en Aragón", en *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza 1996, 339-361.
- CONTRERAS, J. – DEDIEU, J.P., "La geografía de la Inquisición española: formación de distritos, 1478-1820", *Hispania* 144 (1980), 37-93. Publicado también en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1993, 3-47.
- ESCUADERO, J.A., *La abolición de la Inquisición española*, Madrid 1991.
- _____, "Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición", *Revista de la Inquisición*, 19 (2015), 11-24.
- FLORIANO CUMBREÑO, F., "El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXVI (1925), 544 y ss. & LXXXVII (1985), 173 y ss.
- IRANZO MUÑO, M.T., "El proyecto de reagrupamiento virtual del fondo del Tribunal de la Inquisición del Distrito de Zaragoza", III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales, Alcalá de Henares 2015.
- KAMEN, H., *La Inquisición española*, Barcelona 1985.
- LALINDE ABADÍA, J., "La semblanza política de Antonio Pérez", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 65-66 (1992) [1994], 85-96.
- LEA, H., *Historia de la Inquisición española*, Madrid 1983.
- MARTI GILABERT, F. *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona 1975.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., "En torno al nacimiento de la Inquisición medieval a través de la censura de libros en los Reinos de Castilla y Aragón (1232-1480)", *Hispania* XL-144 (1980), 5-35.

MARTÍNEZ NAVAS, I., "Proceso inquisitorial contra Antonio Pérez", en *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), 121-200.

MIGNET, F., *Antonio Pérez y Felipe II*, Madrid 1983.

MOTIS DOLADER, M.A., *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*, Zaragoza 2020.

MOTIS DOLADER, M.A. - PASAMAR LÁZARO, J.E., "Análisis metodológico del proceso inquisitorial desde una perspectiva jurídico-formal", *Actas de las VIII Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, I.C.E.- Universidad de Zaragoza 1993, 437-450.

PALLARÉS JIMÉNEZ, M.A., "Lecturas para un inquisidor: razón y fe en la biblioteca particular de Pedro Arbués", en *Aragonia Sacra XIX-XX* (2006-2007), 81-97.

PASAMAR LÁZARO, J.E., *La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza, 1997.

_____, "El Comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón", *Revista de la Inquisición*, 6 (1997), 191-238.

_____, *Los familiares del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza, 1999.

_____, "El Tribunal de Zaragoza en el distrito inquisitorial de Aragón", *Aragonia Sacra*, XIII (1998), 159-201. Zaragoza 2000.

PÉREZ GALÁN, C., *Cristianas, judías y musulmanas en la ciudad de Huesca a finales de la Edad Media*, Zaragoza 2015.

PÉREZ VILLANUEVA, J. - ESCANDELL, B., (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984.

SESMA, J.A., *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza 1996.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Los antecedentes medievales de la Institución", en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, 261-263.